



**CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA UICN
9 a 15 de octubre de 2025, Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos)**

Propuesta de enmiendas al artículo 54 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza

Criterios de aceptación de mociones

Acción requerida: Se invita al Congreso Mundial de la Naturaleza, a propuesta del Consejo de la UICN en virtud del Artículo 29 de los Estatutos, a que CONSIDERE y ADOPTÉ UNA DECISIÓN sobre la propuesta de enmiendas al Artículo 54 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza relativas a los criterios para aceptar mociones. Si se aprueban, estas enmiendas entrarán en vigor en la clausura del Congreso de 2025.

Propuesta de enmiendas al artículo 54

En el debate del Grupo de Tareas y la experiencia de este ciclo de revisión de mociones y procesos de apelación, los miembros del Grupo de Tareas estuvieron de acuerdo en que la causa fundamental de muchas de las quejas de los Miembros de la UICN es el potencial de subjetividad y la falta de claridad o las posibles diferentes interpretaciones de los criterios de moción tal como se describen en el artículo 54. Los miembros del Grupo de Tareas también estuvieron de acuerdo en que es necesario enmendar el artículo 54 para mejorar la claridad de los criterios y reducir el potencial de subjetividad en la interpretación. Sin embargo, los miembros del Grupo de tareas tenían opiniones diferentes acerca de si las enmiendas iniciales deberían presentarse para ser debatidas y acordadas por los Miembros de la UICN en este Congreso o si el Consejo debería proponer un proceso para que el próximo Consejo establezca un proceso de consulta más amplio para proponer enmiendas al artículo 54 (y posiblemente al proceso más amplio de las mociones) para ser votadas entre sesiones entre el Congreso de la UICN de 2025 y el de 2029.

El Grupo de Tareas redactó las enmiendas que figuran a continuación y remitió al Consejo la decisión de presentarlas o no al Congreso, entendiendo que estas enmiendas se presentarían para su debate en un grupo de contacto antes de ser votadas, a diferencia de las otras enmiendas propuestas a las Reglas de Procedimiento que se votarían en la primera sesión.

Como recordatorio, cualquier Miembro de la UICN puede proponer enmiendas a las Reglas de Procedimiento para ser votadas durante el mismo Congreso.

Artículo 54

Las mociones se aceptarán sólo cuando el Grupo de Trabajo sobre Mociones o el Comité de Resoluciones determine que son compatibles con el propósito de las mociones, tal como se define en la Regla 48bis, y cumplen con **todos** los siguientes requisitos:

(a) relacionados con el contenido:

- i. Proponen o modifican la política general de la UICN, influyen en las políticas y acciones de terceros, o abordan la gobernanza de la UICN, y, sólo en la medida de lo necesario y sujeto a la aplicación plena de la Regla 51, especifican las actividades requeridas para implementar dicha política;

(Justificación: garantizar la coherencia con el artículo 48 y 48bis. Nota: puede ser necesario definir lo que constituye una política de la UICN).

- ii. ~~Las Contribuciones de los Miembros y/o componentes de la UICN~~ Las acciones que fueran requeridas por la moción, son específicas, razonables y factibles;

(Justificación: no solo debe limitarse a las contribuciones de los Miembros, sino a todas las acciones requeridas por la moción.)

- iii. Contienen argumentos ~~técnicamente sólidos y coherentes~~ precisos;

(Justificación: las palabras “técnicamente sólidos o coherentes” son susceptibles de subjetividad.)

- iv. ~~Son precisos en lo que pretenden lograr;~~

- v. ~~Los objetivos propuestos a los que aspiran son razonables;~~

(Justificación: estos se incluyen ahora en ii.)

- vi. No solo repiten ~~únicamente~~ el contenido de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas previamente; y

(Justificación: la palabra “únicamente” es más susceptible a la interpretación y la subjetividad.)

- vii. Al centrarse en temas de carácter local, nacional o regional, al momento de presentar la moción (1) se presenta prueba clara por parte del proponente de que el asunto objeto de la moción ha sido abordado en las instancias locales, nacionales y/o regionales pero sin el resultado deseado; y (2) se ha consultado a los Miembros y a los miembros de las Comisiones pertinentes, así como a otras partes interesadas en el área geográfica en cuestión; y

(b) relacionados con el proceso y el formato:

- viii. Sean presentadas antes del vencimiento del plazo establecido en la Regla 49;
- ix. Sean propuestas y copatrocinadas por los Miembros con derecho a voto, de conformidad con el artículo 49 o 49bis de las Reglas de Procedimiento;

x. Puede ser una recomendación o una resolución y no debe contener acciones relacionadas tanto con la UICN como con terceros.

(Justificación: la experiencia de las apelaciones muestra que cuando una moción contiene acciones dirigidas tanto a la UICN como a terceros puede resultar confusa. Esta enmienda mejoraría la armonización con el artículo 48).

- xi. Esté especificado por el proponente a) ~~cuáles si de~~ los Miembros y/o componentes de la UICN o terceros, a los que la moción insta a acometer acciones, han sido consultados o han colaborado en el desarrollo de la moción y b) ~~cuáles si los~~ Miembros o componentes de la UICN han sido consultados para identificar soluciones que puedan abordar los problemas subyacentes; y c) ~~las acciones y recursos necesarios para llevar a la práctica la moción y las contribuciones que los proponentes y copatrocinadores planean hacer para lograr su implementación;~~

(Justificación: Se fomenta la consulta pero no es un requisito, los proponentes y copatrocinadores no son “propietarios” de una moción, una vez adoptada una moción es de toda la Unión.)

- xii. Las mociones relativas a cuestiones que surjan en un Estado o Estados fuera del Estado o la Región del proponente, deben ser copatrocinadas por al menos un Miembro de la UICN de la Región a la que se refiere la moción, de acuerdo con la Regla 49bis;
- xiii. Utilicen la plantilla/formato para la aprobación del Consejo.